

**ADICIONAN DISPOSICION  
TRANSITORIA AL DECRETO  
LEGISLATIVO Nº 70**

**DECRETO LEGISLATIVO Nº 138**

El Presidente de la República:

Por cuanto:

El Congreso de la República del Perú, de conformidad con lo previsto en el Artículo 188º de la Constitución Política, por Ley Nº 23230 ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre la organización, competencia y funcionamiento de los Ministerios y las Instituciones y Organismos Públicos Descentralizados dependientes de los Sectores;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

Artículo 1º.— Adiciónase al Decreto Legislativo Nº 70 la siguiente Disposición Transitoria:

“Novena.— En tanto se dicte la Ley que norme la organización y funciones del sistema nacional descentralizado y desconcentrado que planifica y coordina la atención integral de la salud, cuya responsabilidad de organización corresponde al Poder Ejecutivo conforme lo determina la segunda parte del Artículo 16º de la Constitución Política del Estado, continuará actuando con sus funciones y atribuciones el Sistema Nacional de Servicios de Salud, creados por el Decreto Ley Nº 22365”.

Artículo 2º.— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Por tanto;

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos ochentiuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

URIEL GARCIA CACERES, Ministro de Salud.